



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64587 a 184/64592

01/10/2021, 01/10/2021,

158419 a 158424

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que durante el desarrollo de la operación interesada se practicaron un total de diecinueve detenciones de personas no miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), de las cuales diecisiete son de nacionalidad española, una de nacionalidad rumana y una de nacionalidad colombiana.

Por otra parte, cabe señalar que el número de detenciones e investigados por tráfico de drogas, desde diciembre de 2019 hasta agosto de 2021, entre el personal dedicado a defensa y seguridad fue de 13. No obstante, se indica que el Sistema Estadístico de Criminalidad actualmente no discrimina entre los efectivos de Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otras ocupaciones relacionadas con la seguridad, aunque está previsto que en un futuro próximo se incorpore al sistema estadístico la clasificación nacional de ocupaciones.

Dentro de las funciones de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS), que le atribuyen el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior, y la Instrucción 5/2015, de 10 de junio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre organización y funciones de la IPSS, está “promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y deontológica de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”. Dicha función se desarrolla principalmente mediante los siguientes mecanismos y herramientas:

1. Auditorías de carácter ordinario y extraordinario, a través de las que se inspecciona, comprueba y examina el cumplimiento de la normativa y procedimientos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado.



2. Control y el seguimiento individualizado de las quejas y sugerencias planteadas por la ciudadanía (formularios disponibles en todas las dependencias de las FCSE e introducidas por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado), derivando, en su caso, a las autoridades judiciales y/o disciplinarias aquellos hechos que deben ser de su conocimiento, tras la realización de investigaciones plenas y eficaces.

3. Mecanismos internos de la Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, a través de sus respectivas Unidades de Asuntos Internos, en virtud de Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía y Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, se ejerce esa labor de investigación y persecución de todas aquellas presuntas conductas funcionariales constitutivas de infracciones penales y aquellas otras contrarias a la ética profesional de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, entre las que se encuentran las relacionadas con el narcotráfico.

Finalmente, se informa que a través de la Unidad y Servicio de Régimen Disciplinario de las Direcciones General de la Policía y de la Guardia Civil respectivamente, se sanciona cualquier conducta relacionada con el consumo o la tenencia de drogas tóxicas, así como la negativa injustificada a someterse a reconocimientos médicos, pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tal como se recoge en las Leyes Orgánicas 4/2010, de 20 de mayo, del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Madrid, 04 de noviembre de 2021

